



CAMPO Y CAMPESINOS EN LA ESPAÑA MODERNA

CULTURAS POLÍTICAS EN EL MUNDO HISPANO

MARÍA JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ
ALFREDO MARTÍN GARCÍA

(EDS.)

[ENTRAR]

CRÉDITOS

CAMPO y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico (Multimedia)/María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez (eds.); Francisco Fernández Izquierdo (col.). – León: Fundación Española de Historia Moderna, 2012

1 volumen (438 págs.), 1 disco (CD-Rom): il.; 24 x17 cm.

Editores lit. del T. II: María José Pérez Álvarez, Alfredo Martín García

Índice

Contiene: T. I: Libro – T. II: CD-Rom

ISBN 978-84-938044-1-1 (obra completa)

ISBN T. I: 978-84-938044-2-8 (del libro)

ISBN: 978-84-938044-3-5 (CD-Rom)

DEP. LEG.: LE-725-2012

1. Campesinado-España-Historia-Edad Moderna 2. Culturas políticas-España-Historia I. Pérez Álvarez, María José, ed. lit. II. Rubio Pérez, Laureano M., ed. lit. III. Martín García, Alfredo, ed. lit. IV. Fernández Izquierdo, Francisco, col. V. Fundación Española de Historia Moderna. VI.

323.325(460)''04/17''

316.74:32(460)

Edición:

Fundación Española de Historia Moderna
C/Albasanz, 26-28 Desp. 2E 26, 28037 Madrid (España)

© Cada autor de la suya

© Fundación Española de Historia Moderna

© Foto portada: *Mataotero del Sil*

Editores de este volumen:

María José Pérez Álvarez

Alfredo Martín García

Coordinación de la obra:

María José Pérez Álvarez

Laureano M. Rubio Pérez

Alfredo Martín García

Colaborador:

Francisco Fernández Izquierdo

Imprime:

Imprenta KADMOS

Compañía, 5

37002 Salamanca

[VOLVER]

La conflictividad vecinal en la Galicia del Antiguo Régimen. Los conflictos métricos en la Real Audiencia de Galicia

Rubén Castro Redondo
Becario FPU
Universidade de Santiago de Compostela
ruben.castro.redondo@gmail.com

Resumen

En 1970 aparecía en el mundo de la investigación la obra *Las medidas y los hombres* de W. Kula. El profesor polaco acercaba al análisis histórico el fenómeno de la medición hasta la revolución métrica de finales del S. XVIII, así como su propia evolución o sus condicionantes sociales. Para el ámbito gallego aparecía diez años más tarde la obra de M. I. Fernández Justo, *Metrología tradicional gallega*, haciendo una cartografía del complejo mundo métrico de la Galicia reflejada en el Catastro de la Ensenada.

Nos proponemos ahora un análisis social del problema métrico a través de los pleitos de la Real Audiencia, el máximo tribunal de justicia de la Galicia moderna. En este análisis debe estudiarse necesariamente la temática de las causas, así como sus protagonistas o sus vías de resolución.

Palabras clave

Historia Social; conflictividad; metrología; medidas.

Neighbourhood unrest in the Galicia of the Ancien Regime. Metric conflicts at the 'Real Audiencia de Galicia'

Abstract

In 1970 was published by W. Kula the book titled *Measures and men*. In this work the professor focused the research on measurement, explaining the evolution of this phenomenon until the metric revolution at the end of the 18th century.

In Galicia, ten years later appeared *Galician traditional metrology*, by M. I. Fernández Justo, making a map of the metric world in Galicia, based on the data of the *Catastro de la Ensenada*.

Here is a social analysis of the metric conflicts through the disputes of the 'Real Audiencia', the maximum court at this time in Galicia. In this analysis we should study the topic of these disputes, as well as the stakeholders and the resolutions.

Keywords

Social history; unrest; metrology; measures.

Uno de los rasgos inherentes a las sociedades de la Edad Moderna ha sido su conflictividad.

Desde este punto de partida, la sociedad gallega en el Antiguo Régimen es un ejemplo más, y seguro diferente, que deberá aportar luz al complejo entramado de los conflictos sociales. Bajo el concepto de conflictividad se esconde una variada tipología de enfrentamientos, de los cuales han sido muchos los que ha abordado la investigación en los últimos años, pero sin duda queda mucho aún por estudiar. En nuestro caso, nos centraremos en aquella conflictividad atendida en el máximo tribunal de Galicia, la Real Audiencia, y que hubiera confrontado como partes litigantes a una comunidad de personas –es decir, se trata de casos que superan la acusación individual– en torno a un problema metrológico.

Metrología y conflictividad: cuestiones previas

Hace años, en 1970, Witold Kula¹ presentó una obra fundamental para la comprensión del fenómeno metroológico, *Las medidas y los hombres*, que a pesar de su sugerente planteamiento, no alcanzó toda la importancia que un estudio así se merecía. En esencia, Kula hablaba de la subjetividad de las medidas en un mundo en el que no había un sistema único de medición, de forma que cada grupo o cada individuo las interpretaban a su modo, agrandándolas o empequeñeciéndolas a conveniencia; daba igual que fueran medidas de superficie o de capacidad, de lo que se trataba era de pagar menos o de cobrar más, de engañar o de defraudar, basándose en la inseguridad de las cifras y en el desconocimiento generalizado de la exactitud de estas.

Además de su análisis en cuanto a la metrología y su tipología, esto es, materias a medir –cereales o líquidos–, los modos de medir –al raso, colmado, con cima, etc.–, el o control del fraude, etc., Kula se atrevió con una explicación evolutiva del concepto de la medición², que atravesaría tres grandes puntos de inflexión antes de la aparición del Sistema Métrico en el siglo XVIII:

1. Origen: con unas citas bíblicas más o menos acertadas, se intenta dar cuenta de lo lejano y confuso que es la invención de la medición para el ser humano.

2. Patrón antropométrico: la primera etapa no podría definirse mejor con la cita ya célebre del filósofo griego Protágoras, *el hombre como medida de todas las cosas, de las que son en cuanto que son, de las que no son en cuanto que no son*. Los patrones métricos son, por tanto, derivados del mismo ser humano, hallándose pues medidas que responden a “mi dedo”, “mi palmo”, “mi brazo”. En una segunda etapa antropométrica se llevaría a cabo una abstracción de las medidas en la cual los determinantes posesivos de las medidas perderían el apego del interesado y se convertirían en una medida más universal y, por ello, abstracta: “un dedo”, “un palmo”, “un brazo”.

3. Patrón significativo: las medidas como resultado de una acción, en las cuales se destacan el tiempo de trabajo o la cantidad de grano sembrado.

A las puertas pues de la Revolución Métrica, en Europa se había experimentado una abstracción importante en sus sistemas de medición que, aunque diversa y compleja, se había acompañado igualmente de un patrón cualitativo como factor diferenciador de los mismos.

El camino abierto por el historiador de origen polaco no cayó en saco roto. Otros estudios recogieron el problema métrico antes de su revolución en el siglo XVIII, pudiendo ser uno de los más significativos para nuestro contexto el de M. I. Fernández Justo sobre la metrología gallega³, una tesis doctoral que de una manera descriptiva estableció el mapa de las medidas para toda Galicia, ya fuesen de tierra, áridos o líquidos. Además, esa tesis ofrece una panorámica de las indudables tradiciones clásicas en el sistema métrico –ya no sólo gallego ni tan siquiera

¹ KULA, W. (1980). *Las medidas y los hombres*. Madrid: Siglo XXI. Primera Edición 1970.

² KULA, W. (1980). *Las medidas y...* pp. 30-55.

³ FERNÁNDEZ JUSTO, M. I. (1986). *Metrología tradicional gallega. Aportación a los estudios sobre el medio rural*. Madrid: Instituto Geográfico Nacional.

español, sino en toda la Europa romanizada— y dibuja un camino evolutivo bastante claro que une el pasado romano con un sistema que prácticamente había resistido el paso del tiempo en su base, y simplemente se había ido nacionalizando en las distintas monarquías. Cuenta de ello habrían sido las múltiples prerrogativas reales que firman los monarcas castellanos con el fin de hacer cumplir las medidas por los que consideraban como patrones: es el caso de la vara castellana o de Burgos para la longitud o el pote de Ávila para la capacidad de áridos. El carácter descriptivo no resta valor a esa obra, más bien al contrario: es un excelente trabajo de base para nuestro estudio puesto que nos dibuja una cartografía del complejo mundo métrico vigente en Galicia a mediados del siglo XVIII a partir de las respuestas al interrogatorio del Catastro de la Ensenada de 1752/53. Así pues, podríamos decir que es el medio por el cual intentaremos enfrentarnos a la conflictividad que se esconde bajo esa variabilidad métrica.

En lo que atañe a la conflictividad rural es un tema ya conocido por la investigación en muchas de sus facetas, si bien no está todo dicho ni mucho menos: es posible profundizar en los trabajos realizados hasta la década de los ochenta por las dos grandes corrientes metodológicas —tanto la escuela marxista como la escuela de Annales— y ni que decir tiene que restan todavía muchas caras del fenómeno por conocer. Aún con todo eso, la investigación nos aporta una base fundamental a nuestro estudio. Tanto es así que conviene recordar aquella conflictividad ya estudiada por sobresalientes investigadores: la de tipo comunitario⁴, la de montes y usos comunales⁵, la intra-familiar⁶, la referida a las mujeres⁷, y sobre todo, la de tipo criminal⁸. Todo ello nos debe de servir para tratar de relacionar nuestro singular aspecto de la conflictividad con esos otros campos, así como para ahondar en el conocimiento de los comportamientos sociales ante semejantes disputas.

Galicia es un territorio eminentemente rural. Baste decir que durante toda la Edad Moderna se puede hablar de un porcentaje superior al 85% con respecto a la población total, cuando no superior. Además, para tiene otras ventajas que conviene señalar: se trata de un espacio amplio —más de 25.000 km. cuadrados— con una población numerosa —hasta el 13% de la población española entre los siglos XVI y XVIII, y con una población total de 1.350.000 habitantes en 1787— y, sobre todo, estaba bien delimitado políticamente desde la implantación del Gobernador Capitán General y la Real Audiencia de Galicia por los Reyes Católicos en 1480.

Es en este órgano de justicia de la monarquía donde nos hemos centrado para acercarnos a la conflictividad vecinal en el Antiguo Régimen gallego. De nuevo, y afortunadamente, no somos los primeros en estudiar tal fondo, sino que ha sido desde hace décadas una fuente

⁴ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. (2007). “Las comunidades campesinas en la Galicia Moderna”. En Rodríguez, A., Pallares, Alfonso, Isabel, Portela, M^a. C., Saavedra Pegerto, E. *El lugar del campesino: entorno a la obra de Reyna Pastor*. Valencia: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), pp. 359-389. SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. (2006). “El mundo rural en los siglos XVI y XVII. El entramado comunitario”. En Alvar Ezquerro, A., *La economía en la España Moderna*. Madrid: Istmo. pp. 17-29.

⁵ REY CASTELAO, O. (1995). *Montes y política forestal en la Galicia del Antiguo Régimen*. Santiago de Compostela: Servicio de Publicacións e Intercambio Científico.

⁶ DUBERT GARCÍA, I. (1990). *Estructura y comportamientos familiares en la Galicia de fines del Antiguo Régimen*. Santiago de Compostela.

⁷ RIAL GARCÍA, S. (2002). *Mujer y actividad económica en la Galicia moderna: la inserción de las mujeres en la producción económica rural y urbana*, Santiago de Compostela: Universidade.

⁸ IGLESIAS ESTEPA, R. (2004). *Las Quiebras del orden cotidiano: comportamientos criminales en la sociedad gallega de fines del Antiguo régimen*, Santiago de Compostela.

protagonista en diferentes y variados estudios de diversa índole, con enfoques desde la Historia Social y de las Instituciones⁹, a la Historia del Derecho¹⁰.

Análisis del problema

Las posibilidades de que surgiera un conflicto entre vecinos, comunidades, lugares, parroquias etc., eran enormes sobre todo cuando se trataba de pagar la renta de la tierra, los diezmos o los tributos; de comprar y vender tierras o cualquier otro bien o mercancía; de medir los espacios de cultivo o los comunales o, peor aún, de delimitar las medidas de referencia para toda la casuística anterior.

En la Galicia del Antiguo Régimen, tal y como refleja la obra de Fernández Justo, existía una variada tipología de medidas e incluso unos valores muy heterogéneos para la misma medida, en función del área donde se utilizase o del material a medir. Semejante heterogeneidad nos lleva a pensar en diferentes realidades que parecen contraponerse y que dan como resultado esta sensación de *totum revolutum* métrico.

Estamos, sin duda, ante la coexistencia entre un sistema medieval –con herencias incluso clásicas– y un sistema moderno. La romanización acercó su sistema de medidas al territorio hispano y ese sistema atravesó toda la etapa medieval y llegó a la moderna sin apenas variaciones: inmune a los desajustes bárbaros, sólo encontrará oposición ante el nuevo sistema traído del mundo musulmán¹¹. Desde la corona se trató de responder a la dicotomía entre la heterogeneidad en las medidas y en los intercambios mercantiles, a partir de la plena conciencia de que el caos metrológico iba totalmente en contra de los intereses y de las prácticas comerciales en especial cuanto estas se modernizaban más¹². Así pues, fueron numerosos los intentos de los monarcas por unificar el sistema, desde los primeros intentos de Alfonso X hasta el último de Carlos IV en 1801, cuando en Francia ya se había implantado el S.M.I. pasando por los empeños de los Reyes Católicos y de Felipe II. Si bien los numerosos intentos reales de unificación métrica reflejan el interés de la corona en su consecución, demuestran igualmente que tales tentativas eran directamente proporcionales al desacato o incumplimiento que producían, al menos inicialmente.

Una segunda cohabitación se materializa entre el mundo urbano y el mundo rural. A pesar de que al referirnos a Galicia estamos ante un territorio rural por antonomasia, existían núcleos que podemos considerar urbanos –villas– por su función pero que por su pequeñez se diferencia del resto del territorio castellano. Si en el mundo rural la conflictividad está ligada sobre todo al cobro y pago de rentas en especie por señorío o por propiedad y usufructo de parcelas o de explotaciones agrarias, los ejemplos urbanos presentan una variante en donde el foco se proyectaba sobre las medidas de los comerciantes –y sus presuntos fraudes– y las visitas

⁹ FERNÁNDEZ VEGA, L. (1982). *La Real Audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen, (1480-1808)*. A Coruña: Diputación Provincial, prólogo de A. Eiras Roel, pp. 15-49. LÓPEZ GÓMEZ, P. (1996). *La Real Audiencia de Galicia y el Archivo del Reino*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.

¹⁰ ORTEGO GIL, P. (2011). “La fuente limpia de la justicia: La Real Audiencia de Galicia”. En Czeguhn (et. al.) *Die Höchstgerichtsbarkeit im Zeitalter Karls V: Eine vergleichende Betrachtung*. Baden: Nomos. pp. 177-269.

¹¹ FERNÁNDEZ JUSTO, M. I. (1986) *Metrología tradicional gallega...*, pp. 14 y ss.

¹² HAMILTON, E. J. (1975). *El tesoro americano y la revolución de los precios en España. 1501-1650*. Barcelona: Ariel.

de pesos y medidas a las que eran sometidos por las autoridades locales y reales, algo de lo que el campo estaba libre por lo general. Por último, es preciso tener muy en cuenta que Galicia era un territorio en el casi la mitad estaba bajo la jurisdicción del señorío secular, casi el cuarenta por ciento bajo señorío episcopal y eclesiástico –25% y 13% respectivamente–, y apenas un ocho por ciento era de realengo y sólo un dos era de los propios vecinos”¹³: la heterogeneidad métrica era, pues, consecuente con la heterogeneidad jurisdiccional, dando como resultado un fenómeno muy variopinto y no menos complejo.

Un sistema de doble lectura

Dice un viejo refrán popular gallego que cada uno cuenta la feria según le ha ido en ella. En un ámbito donde el sistema métrico no es lo suficientemente estricto y que, como hemos visto, mantiene tantas diferencias, no sólo cualitativas sino también territoriales, los protagonistas de cualquier intercambio donde mediase un pago en especie tenían la oportunidad de interpretarlo a la manera que mejor les conviniese. En el mejor de los casos tenemos dos posturas que tienden a oponerse por definición: el que cobra y el que paga. Ni que decir tiene que la inexactitud del sistema y el propio desconocimiento del mismo era utilizado con el fin de pagar menos o de cobrar más.

Son interesantes ciertas consideraciones acerca de la concepción social del sistema de cobro y de pago –digamos, para entendernos, el mercado–. En el mundo actual la relación entre mercancía –cantidad– y precio –dinero– se resuelve siempre teniendo en cuenta que la parte variable de tal ecuación es el precio; es decir, cuando se afronta un intercambio –ya sea desde el punto de vista del receptor o del pagador– la cantidad que media entre las partes es inalterable, quedando para el factor dinero el dictaminar el importe del cargo. Según Kula¹⁴, esta idea actual es propia de sociedades capitalistas, pues se puede contrastar fácilmente con la concepción de las sociedades feudales. En la Edad Moderna conocemos ejemplos perfectos que no hacen sino corroborar la teoría: para el establecimiento del precio del pan se basaban en las variaciones del peso del pan para ser vendido y no en el cambio de la cantidad de dinero. Otros ejemplos con el mismo mecanismo lo constituyen los vendedores de otros artículos, particularmente de aquellos que se expendían en unidades tradicionales específicas, como el queso o la manteca.

El hecho es que en la sociedad feudal la medida no tenía por qué ser inmutable, y por ello la cantidad de problemas y litigios que motivaron en esa época. Había una opinión generalizada de que el comerciante tiene el derecho de aplicar, si no otra medida, por lo menos una manera de medir para comprar y otra para vender un artículo, opinión fundada por otra parte en la convicción de que el precio del artículo, aparentemente su característica interna, no puede ser cambiado por el hombre sin cometer pecado. En muchas ocasiones, por consiguiente, el mercader compraba y vendía el artículo al mismo precio, con la diferencia del modo en que lo hacía: en el lado comprador lo podía haber pagado al ras y, en su propio beneficio, haberlo vendido colmado.

¹³ EIRAS ROEL, A. (1989). “El señorío gallego en cifras. Nómina y ránking de los señores jurisdiccionales”. *Cuadernos de Estudios Gallego*, Tom. 38, núm. 103, p. 117.

¹⁴ KULA, W. (1980). *Las medidas y...* p. 135 y ss.

He aquí un apartado no menos interesante: el fraude. Ya que la mentalidad del momento no permitía alteración alguna en el precio, las partes interesadas buscarán su beneficio en diversas y muchas veces oscuras tácticas de modulación de las medidas.

En toda la Europa medieval y moderna todos los áridos –y líquidos– se medían en medidas de volumen. Una medida para áridos es, por lo general, un recipiente. Así, los factores que pueden influir para su alteración –consciente o inexorablemente– son el material de fabricación, las tres dimensiones de su forma, el grosor de los bordes, los métodos de su conservación, la prevención de las deformaciones debidas al tiempo, la humedad, la sequía y también las deformaciones intencionales (herrajes); la forma de llenarla con su problemática de medida al ras o colmada y la manera de rasar¹⁵. Las especificaciones pueden parecer un tema baladí, pero nada más lejos de la realidad: según los cálculos del mismo profesor, la cantidad de cereal vertida sobre una medida al ras o colmada puede ser de hasta un tercio mayor para el caso del trigo y centeno y hasta la mitad en el caso de la avena¹⁶. La alteración de cualquiera de las características del recipiente anteriormente citado podría suponer al cobrador pingües beneficios directamente proporcionales al perjuicio económico del pagador.

Por todo ello y más, no son pocas las normativas que se pueden encontrar para los siglos modernos donde se especifica cómo realizar la molienda del grano o como afrontar los pagos de tributos en especie, causante de muchos quebraderos de cabeza en la Europa del momento.

Objetivos, fuentes y metodología

En función de todo lo dicho, nuestro objetivo es explotar la información contenida en los pleitos de vecinos que llegaron a la Real Audiencia de Galicia en los siglos modernos¹⁷, ya fueran en primera o segunda instancia, acerca de la conflictividad social que el fenómeno métrico desencadenó en la sociedad gallega. Para ello hemos vaciado la sección de vecinos en el Archivo del Reino de Galicia con un total de 31 pleitos vecinales de temática puramente métrica.

Somos conscientes de que en tal documentación sólo se encuentran los pleitos que desencadenaron fuertes e irresolubles tensiones, por lo que seguramente la mayoría de los conflictos métricos que pudiesen haber acontecido no los encontraríamos en el órgano judicial de mayor instancia en el territorio gallego. Para ver el total de esta conflictividad sería necesario descender a instancias primeras en el siempre complicado entramado jurisdiccional gallego, aunque no solamente: el muestreo y vaciado de documentación notarial es irrenunciable para conocer todo aquello que, con más o menos intención, no consiguió o no llegó simplemente al máximo tribunal gallego. Ahí se centrará una segunda etapa de nuestra investigación, pero hasta el momento podemos hacer un pequeño estudio de la casuística escondida entre los fondos de la Real Audiencia.

En cuanto a la metodología, se ha vaciado primeramente el *Índice de Expedientes de Veciños*, que nos ofrece un pequeño resumen de la causa contenida en el pleito completo. Con

¹⁵ KULA, W. (1980) *Las medidas y...* p. 57.

¹⁶ KULA, W. (1980) *Las medidas y...* p. 66.

¹⁷ La sección de Expedientes de Veciños del A. R. G. contiene más de 5.000 causas, tanto civiles como criminales.

ello hemos podido hacer un trabajo que podría haber sido mucho más laborioso sin tener que desplazarse al mismo archivo. Una vez vaciado, y con la suficiente desviación siempre por exceso, hemos tomado la información que nos ha parecido pertinente y procedido al vaciado completo de los pleitos sobre el tema propuesto, tras cuyo análisis hemos obtenido los resultados que pasamos a exponer.

Pesos y medidas ante la Real Audiencia

En los 31 pleitos consultados en el A. R. G., la territorialidad de los mismos se corresponde con la realidad rural de la Galicia Moderna: sólo 3 de los pleitos tienen lugar en las ciudades de A Coruña, Pontevedra y Ourense, con lo que se cumple la ratio del mundo rural sobre el urbano.

Debemos, sin embargo, hacer un par de consideraciones con respecto al carácter urbano o rural de las causas judiciales. Es importante tener en cuenta que cuando hablamos de ciudades en Galicia debemos aplicar un baremo diferente con respecto a otros territorios españoles y, ni que decir tiene, con otros territorios europeos. Más bien, y ésta es la segunda apreciación, parece que el carácter territorial de las causas viene determinado por la temática del pleito y no por la circunscripción a la que pertenece o, mejor dicho, pertenecía en aquel momento.

Así, en un pleito de los tenderos de la ciudad de A Coruña contra su Alcalde Mayor¹⁸ nos habla de una actividad mercantil propia de un contexto urbano. En la misma causa –que por cierto transcurre por vía criminal–, los tenderos son acusados de tener medidas falsas, con las cuales causan grave perjuicio a los vecinos de la ciudad.

En este tipo de causas abiertas por presunta falsedad de las medidas de los acusados, hay un determinante común: los poseedores de las medidas se declaran inocentes bajo el amparo de quien representa la legalidad, pues es frecuente que aleguen que sus medidas están *poteadas* y marcadas por el Contraste de la ciudad. Lo vemos literalmente en la misma causa:

“(...) tenían sus pesas manferidas y adecuadas por el Contraste con las marcas y señales de la propia ciudad, y con arreglo dellas despachaban y bendían y pesaban lo que se les ofrezía. Habían hecho reconocimiento de sus pesas con la mayor prontitud. Por tanto, ya marcadas y arregladas por el dicho Contraste (...)”.

La misma actividad comercial se evidencia en las causas de Pontevedra¹⁹ y de Ourense²⁰. Se trata de pleitos centrados en el presunto fraude que, respectivamente, afectan al administrador de la sal y a los panaderos y pescaderos de Orense, estos últimos de nuevo por tener las medidas falsas. Esto, sin embargo, es la excepción de la regla.

En el resto de causas, 28, tenemos el vivo reflejo de la vida rural gallega. Once de esas causas se centran en una dicotomía entre las medidas de capacidad tradicionales o *viexas* y la medida que llaman *nueva* o de Ávila. Los pleitos giran alrededor del pago de tributos y la materia a dirimir está en la medida exacta en que se deben realizar.

¹⁸ Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 4180/6.

¹⁹ Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 24772/11.

²⁰ Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 18063/23.

¿En qué sentido aparecen las disputas si es la medida de Ávila la que apoya la monarquía como garante de una uniformidad para todo el territorio?

Las respuestas, lejos de sorprendernos, apuntalan las posiciones teóricas de partida. En una causa contra el chantre de la catedral de Mondoñedo en 1619²¹, los vecinos de la feligresía de Santiago de Cabarcos corren unidos demandando que el susodicho chantre ha traicionado la costumbre cambiando el cobro del Voto de Santiago de la medida vieja o tradicional por la medida que llaman de Ávila²². Como no podía ser de otra forma, la causa última del pleito es económica, tal y como puede leerse literalmente en la demanda:

“(...) Los dichos acusados dende tres meses asta parte por fuerça y contra boluntad de mis partes an querido cobrar y cobraron de los dichos vezinos por la medida mayor de Ávila pues es una quarta parte más en cada ferrado (...)”.

Tanto este pleito como los restantes, con dos excepciones que comentaremos, los vecinos se sienten perjudicados porque la medida de Ávila excede su medida tradicional; por tanto, aunque paguen la misma cantidad, resulta que en la medida del mismo nombre pero poteada por Ávila hace falta más cantidad para llenar, en estos casos, un ferrado de cereal. En el caso citado se comenta que el desfase entre medidas es del 25%, pero no es el único: un pleito civil en el lugar de *Monçalvos* (Manzalvos) de la jurisdicción de A Mezquita²³, se demanda que los cobradores de renta:

“(...) han discurrido establecer otra distinta medida para cobrar a mis partes dichas rentas c o n una cabida mucho más grande y exorvitante, de forma que la tega de ferrado por donde lo hacen lleva de exceso al poteado por la medida derecha de Ávila no menos que dos maquilas, que en la fanega de que se compone de quatro tegas o ferrados llevan de más no menos que ocho maquilas,y desta forma tienen destruídos, aniquilados y perdidos a mis partes (...)”

Los demás ejemplos son similares, quejándose los vecinos que el cobro por la medida de Ávila los perjudica, según la zona, hasta en un 33% por su medida tradicional. Pero tenemos constancia también de casos opuestos, con lo cual se hace bueno el dicho de que da igual cual sea la unidad métrica de partida: de lo que se trata es de pagar menos o de cobrar más.

En estos dos casos los vecinos presentan demanda porque las rentas no las están pagando por la medida de Ávila. Se trata, por tanto, de la misma demanda que las anteriores pero en el sentido contrario: ahora resulta que las medidas tradicionales son mayores que las del pote de Ávila²⁴²⁵. Indagando sobre la ubicación de estos dos lugares, vemos que tanto Entrimo como Paradaseca se sitúan en la provincia de Ourense, si bien uno en la comarca de Baixa Limia y el otro en Terra de Trives. Aunque sumamente distanciados, las dos jurisdicciones se encuentran en la misma situación métrica —en cuanto a la unidad de superficie, el *ferrado*, se refiere— según

²¹ Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 18283/21.

²² Véanse otros casos sobre el Voto en REY CASTELAO, O., *El voto de Santiago. Causas de un conflicto*, Santiago.

²³ Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 8261/28.

²⁴ Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 11726/42.

²⁵ Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 11415/29.

los mapas de Fernández Justo²⁶, con lo cual podría ser coherente que tales *ferrados* fuesen en realidad de más capacidad que el molde abulense. Pero tal comparación es premeditada: los pleitos son de 1825 y 1808 respectivamente, y los cálculos de Fernández Justo se refieren al Catastro de la Ensenada, mediando más de medio siglo entre ambas realidades. Además, faltaría todavía la conversión de la medida de superficie o de capacidad a una unidad métrica equivalente y que comprendamos para poderla comparar, con lo que será preciso en otra fase de nuestra investigación comprobar si hubo variaciones significativas.

Un apartado interesante son las justificaciones que las partes implicadas sacan a la luz para persuadir a los jueces. La tradición parece ser la razón última que puede desequilibrar la balanza entre las partes contrapuestas. Dado que la mayoría de las causas se inician por el perjuicio que supone el nuevo cobro por la medida de Ávila, lo que pretende la parte acusadora es probar por medio de sus testigos que en su territorio no se usa otra medida para el resto de pagos o intercambios que no sea la medida tradicional o vieja. Para el pleito que a continuación hacemos referencia, una de las testificaciones es la del mismo carpintero fabricante de las medidas y que jura no conocer cosa alguna que se intercambie por otra medida que no sea la tradicional:

habrá veinte y cinco o veinte y seis años a su parecer le llamó D. Juan Antonio de Hirimia y Quintana, escribano de número y Mayordomo (...) para que le hiciese, como en efecto hizo, las medidas de ferrado y quarto ferrado para medir y cobrar centeno con arreglo a otras yguales que le presentó y espuso heran las de que se usava en esta Jurisdicción, las quales fabricó como carpintero que hera y es de profesión y le quedaron en su poder por entonces, (...) sin que le conste se haiga usado ni use en ella y más que por la medida que lleva dicho fizo para vender y cobrar (...) ni tampoco le consta que en esta jurisdicción y coto se halle establecida medida vieja de Ávila de siete tegos en fanega²⁷.

Si la parte que inicia el pleito, por lo contrario, no puede jugar la baza de la tradición —ya que precisamente lo que quieren es cambiarla—, se aferra a la baza del abuso y agravio que supone desde tiempo inmemorial el pago tan gravoso de esa renta.

Todo ello nos conduce a pensar que más allá de la motivación económica, se percibe en todas las causas iniciadas o apeladas ante la Real Audiencia una defensa de un derecho que presuponen en su posesión. No se trata sólomente de que estén siendo perjudicados económicamente, sino que acuden a la justicia en el momento que se sienten privados de alguna potestad que les pertenece.

En muchas ocasiones ese derecho se manifiesta en el momento en que las autoridades pertinentes llevan a cabo una visita de pesos y medidas. Esta temática es la segunda causa más abundante en los pleitos conservados de la Real Audiencia de Galicia, con un total de 10, lo que nos da una pista de lo importante que debió de ser este momento para los vecinos de un determinado territorio.

No hemos encontrado una norma homogénea para todos los casos donde se hace mención a las visitas en cuanto a su período de actualización de las medidas o el modo de realización, solamente en dos pleitos se nos hace referencia a la frecuencia temporal que tiene que haber

²⁶ FERNÁNDEZ JUSTO, M. I. (1986). *Metrología Tradicional Gallega...* tom. 2, mapa nº13.

²⁷ Al contrario que en las demás causas observadas, los pleiteantes adjetivan a la medida de Ávila como “vieja”.

entre visitas, siempre según lo marca la tradición. En ellos se cita en la misma demanda que es costumbre “*hazer visita tres vezes al año de pesos y medidas*”²⁸, o que “*por razón de la visita que se les hazen cada trienio*”²⁹ de pesos y medidas (...)”³⁰, por lo que a falta de más información podemos suponer por defecto que el régimen de control de medidas se llevaría a cabo varias veces por año.

Pero no es el motivo temporal el que protagoniza estas causas sobre las visitas de pesos y medidas, sino a quién corresponde llevarlas a cabo.

Son siete de un total de diez causas las que acusan a una institución de no ser la responsable de hacer las dichas visitas. La multiplicidad de los cargos citados es la nota dominante: *theniente de juez, juez de residencia, correxidor*, alcalde mayor de la villa, merino, justicia y regidores locales. Esta variedad nos hace pensar que el régimen de control no era, para nada, algo que fuera coherente para todo el territorio; más bien sería resultado de factores históricos de ámbito puramente local.

En uno de estos casos, el conflicto de jurisdicciones se camufla en un conflicto de responsabilidades. Los vecinos de *Cotonuebo* –al lado de la ciudad de Monforte– manifiestan así su demanda hacia 1730³¹:

“(...) *me quexo del Correxidor y Alcalde Hordinario de la villa de Monforte de Lemos, y digo que mis partes y más por quienes hacen se alla desde inmemorial tiempo asta parte en la posesión quieta y pacífica de que cuando se les hace título visitarlos como tambien las medidas lo executa y del es executar el merino y juez hordinario de dicha jurisdicción de Cotonuebo y no dicho Correxidor y Alcalde de la citada villa, por no tener en dicha jurisdicción conocimiento privativo alguno además de aver de distancia más de dos leguas y por averse ynseredo en ello despachando ministerios contra mis partes, solo por interesarse y sus ministros no teniendo como no tiene para ello jurisdicción alguna, si se quiere ynserirse en ello con pretesto de que una y otra jurisdicción son del dicho Conde de Lemos, siendo los fueros que las administran distintos, y administrando cada uno en su distrito Justicia (...).*”

Los demás ejemplos son contradictorios entre sí, puesto que las autoridades que en un caso son demandadas, en otro son las llamadas por los vecinos a realizar tal propósito.

Una última tipología dentro de estos casos nos muestra las quejas vecinales contra cualquiera de las autoridades que en su caso hacen las visitas, pues son ellos quienes deben de pagar con las costas de tal acontecimiento: subyace, de nuevo, el motivo económico.

Un ejemplo perfecto se nos relata en la villa de Villalba en 1636³²: los vecinos se quejan del merino de la jurisdicción, pues habiendo hecho ya una visita y cobrado las costas, vuelve a hacer control de medidas con su consiguiente cobro. Aunque no es habitual encontrarse con sentencias, en este caso el Gobernador-Capitán General insta al merino a “*no perturbarle, y a los más becinos en la posesión en que están de que por racón de la besita que se les haçe una*”

²⁸ Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 9214/53.

²⁹ El concepto se refiere a espacio de tres meses, puesto que en el cuerpo de la demanda se menciona tal magnitud como referencia, diciendo que “*habrá quatro meses que por fuerça hizo visita de las dichas medidas y pesos y valança (...)*”.

³⁰ Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 3841/24.

³¹ Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 9186/51.

³² Archivo do Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, legajo 3841/24.

bez en cada trienio (...) y haciendo más besitas de una en dicho trienio de que no se les llebe dinero alguno por razón de lo suso dicho buelba lo que ubiese llebado o dentro de seis dias parezca personalmente en esta R. A”.

Y es que son muchos los pleitos donde el proceso no termina con una sentencia judicial. Finalizaciones del pleito abierto por medio de convenios o acuerdos entre las partes ahorraría a las mismas los costes judiciales que conlleva, así como el tiempo que el tribunal necesitaría para dirimir la contienda. Según el código jurídico de la época moderna, un pleito –tanto civil como criminal– podía ser paralizado en cualquier momento del proceso, dejando a estas concordias extrajudiciales el beneplácito para el desarrollo de nuevo de la convivencia más o menos tranquila.

La ausencia de sentencias judiciales en buena parte de los conflictos estudiados nos hace abrir una doble hipótesis para la futura investigación. ¿En qué medida estos abortos son voluntarios por parte de los pleiteantes y en qué otra son fruto de la incapacidad del tribunal para resolver la causa?

La dificultad de encontrar fuentes de resolución del conflicto más allá de la tradición y la costumbre, unido al subjetivo mundo métrico o el complejo mapa jurisdiccional gallego puede que sean factores determinantes para la comprensión de esta ausencia. Pero no sólo: la documentación notarial puede otorgarnos esa información convenida entre las partes y que se escapa de los brazos del máximo tribunal judicial de la Galicia moderna.

Por último, y respondiendo metodológicamente a las necesidades que va planteando la investigación, la documentación judicial y notarial debe de ser contrastada y enriquecida con aquella información de tipo legislativa vaciada de los concejos, como son las actas y las ordenanzas municipales, sin olvidarse del estamento eclesiástico, donde a buen seguro sus referencias métricas eran las únicas existentes en un buen número de comunidades rurales.

[ÍNDICE]